

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES DE
IGUALDAD DE GÉNERO
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DECLARAN PROCEDENTE QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EXHORTE DE MANERA URGENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE INSTALE DE MANERA INMEDIATA UNA MESA DE TRABAJO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA ATENDER LAS DEMANDAS CIUDADANAS SOBRE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
cc. Chéren
21 SEP. 2021
Woo h
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN.

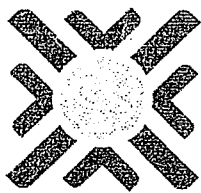
EXPEDIENTES:

DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE IGUALDAD DE GÉNERO:
EXP. LXIV/CIG/344/2020.

DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA:
EXP. 700.

**HONORABLE PLENO DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanente Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracciones II y XVIII, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y, 42 fracciones II y XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión hacen del expediente supra indicado; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES DE
IGUALDAD DE GÉNERO
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

ANTECEDENTES:

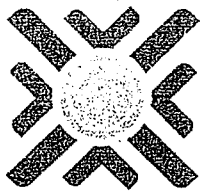
- 030
- I. En sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen el Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera urgente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que instale de manera inmediata una mesa de trabajo a través de la Secretaría General de Gobierno en coordinación con la Fiscalía General del Estado para atender las demandas ciudadanas sobre delitos de violencia contra las mujeres en razón de género.
 - II. Con fecha 23 de noviembre de 2020, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, el oficio LXIV/A.L./COM.PERM. /6408/2020, firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite el punto de acuerdo detallado en el numeral anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Documental que se registró con el expediente número LXIV/CIG/344/2020 en el índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y con el expediente número 700 de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, en los términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 30 fracción III; 63; 65 fracción XVIII y II, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en correlación con los artículos 34; 36; 38; 42 fracción XVIII y II; 47 y 48 del Reglamento Interno del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Igualdad de Género y la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, son competente para emitir el presente dictamen con base en el análisis, discusión y valoración de la exposición de motivos que conforma el Punto de Acuerdo en cuestión.

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES DE
IGUALDAD DE GÉNERO
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

TERCERO. - Que la materia del Punto de acuerdo expuesta por la Diputada Rocío Machuca Rojas, consistente en: exhorta de manera urgente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que instale de manera inmediata una mesa de trabajo a través de la Secretaría General de Gobierno en coordinación con la Fiscalía General del Estado para atender las demandas ciudadanas sobre delitos de violencia contra las mujeres en razón de género.

CUARTO. - El derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y a la no discriminación están contenidos en nuestra Constitución en los Artículos 1º y 4º, ambos derechos son esenciales para construir una sociedad socialmente justa e igualitaria. No cabe duda, que estos a estos derechos humanos y principios constitucionales dan sentido a todo el ordenamiento jurídico, así como a las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno.

Consecuentemente dar cumplimiento al mandato constitucional de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, particularmente de las mujeres, en virtud del contexto social de máxima violencia que prevalece hacia la población femenina en el Estado de Oaxaca, debe ser la prioridad en cualquier propuesta política y en los compromisos, gestiones y acciones institucionales del Gobierno.

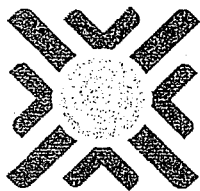
Por ello, como Legisladora del Pueblo de Oaxaca y representante de sus niñas, adolescentes y mujeres, considero que es indispensable, que desde el ámbito de actuación del Poder Ejecutivo Estatal se debe ser escrupulosos con el deber legal de hacer efectiva la legislación internacional, nacional y estatal a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, particularmente la violencia feminicida.

QUINTO. - Sobra decir que este cumplimiento, se debe sustanciar en lo formal, dando prioridad a las leyes y políticas públicas que fortifican y garantizan la Igualdad de Género y la lucha contra la Violencia que sufren las oaxaqueñas, y en lo material con el respaldo, infraestructura y voluntad política real, no discursiva que sea refleje en su acceso a programas y acciones institucionales para robustecer la operación y labor sustancial de los Institutos Municipales de las Mujeres.

Desafortunadamente, el pasado 15 de noviembre del año en curso, fuimos testigos una vez más, de lo peligroso que puede ser la autocomplacencia discursiva, pues en su tránsito al recinto legislativo para rendir su cuarto informe de gobierno, el Ejecutivo Estatal omitió la atención a la petición de justicia en el caso de una niña víctima de violación sexual a los doce años de edad. ¹

¹ Quitan con violencia a manifestantes que obstruían a comitiva de Murat. <http://www.zonaroja.com.mx/?p=20087>



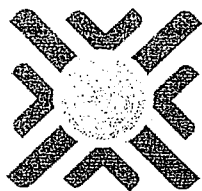


Ya que justamente su familia arribó con una lona en la avenida Guadalupe Hinojosa, en inmediaciones de la Universidad Anáhuac, para intentar hablar con el mandatario y pedir que les ayude a obtener justicia, ante la omisión por parte de la Fiscalía General del Estado.

Como se observa del hecho anterior, si bien es cierto se entiende la naturaleza de la cita a la que acudía el Gobernador del Estado de Oaxaca, también es cierto que este hecho tiene diversas aristas, la violencia institucional que enfrentan los familiares de las víctimas de violencia de género, la poca o nula atención a los temas de violencia en contra de niñas y niños de Oaxaca, y finalmente, lo más grave la revictimización por parte del Estado ante la ausencia total de la garantía de justicia.

Siendo importante señalar que a partir de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011 se garantiza en todo el territorio nacional, el respeto y la protección de los Derechos Humanos reconocidos tanto por la Constitución, como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Al ratificar estos instrumentos internacionales, nuestro país adquiere la obligación de cumplir con lo establecido en ellos y para tal fin, el orden federal y las entidades federativas han ido modificando gradualmente su marco normativo para ampliar el reconocimiento de aquéllos y convertirse en garante de su ejercicio en todos los ámbitos y órdenes de gobierno.

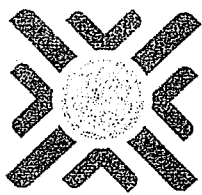
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 1 de la Convención, se define la discriminación contra la mujer” (...). Párrafo 7: “La definición de discriminación incluye la Violencia basada en el sexo, es decir, la Violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicarla Violencia contra la Mujer -Convención de Belem do Pará, en su artículo 3 se declara: toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- La Plataforma de Acción de Beijing, la cual exige a los gobiernos, asociaciones, medios de comunicación, instituciones académicas, y a todos los sectores de la sociedad, la implementación de medidas necesarias para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.



- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, hace el reconocimiento de que las mujeres tienen como derecho fundamental: el de una vida libre de violencia; por otra parte, atribuye el origen de la violencia, a la construcción social del género, por lo que se convierte en una ley que incorpora la perspectiva de Género para la comprensión del problema.
- La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual establece la obligación de los Estados y Municipios de generar condiciones para que las niñas, los niños y los adolescentes tengan una vida libre de violencia en todos los ámbitos de su vida.

SEXTO. - Que, para la verdadera erradicación de la violencia en razón de género, el primer desafío lo constituye el reconocimiento expreso del desafío que implica el logro de la igualdad y el empoderamiento de mujeres y niñas, puesto que, a pesar de los avances legislativos en la materia, ellas siguen siendo violentadas y discriminadas de distintas maneras, viendo limitadas sus oportunidades de desarrollo. Todo ello hace necesario que el Gobierno de Oaxaca realice un esfuerzo planificado y tangible de reorientación de las políticas públicas, lo que incluye la promoción de un cambio cultural profundo libre de estereotipos de género, que amplíe las posibilidades de erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos. Un buen principio sería el no permitir que los cuerpos de seguridad revictimicen a los padres de familia de las niñas asesinadas, desaparecidas y/o asaltadas sexualmente.

Esta Comisión Dictaminadora no es omisa en señalar que el día 19 de Marzo de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Alejandro Murat Hinojosa instaló el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con la aspiración de coordinar acciones para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones encaminadas al cumplimiento de esta agenda global que plantea 17 objetivos y 170 metas de carácter integral e indivisible que abarca las esferas económica, social y ambiental. Dentro de la Agenda 2030. Particularmente el Titular del Ejecutivo se comprometió a asegurar los derechos de las mujeres y empoderarlas dando cumplimiento Objetivo 5: Igualdad de Género de la Agenda, el cual establece: *"Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial."*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES DE
IGUALDAD DE GÉNERO
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Es claro que este empoderamiento solo se conseguirá cuando exista la Justicia social e igualitaria, así como la no discriminación, o la omisión en sancionar la violencia hacia las mujeres, por ello, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda es imperativo una coordinación real y efectiva entre los titulares de los dos Poderes Autónomos que son el Ejecutivo Estatal y la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

SEPTIMO. – Que realizadas las valoraciones correspondientes quienes dictaminan estiman viable la propuesta que nos ocupa, considerando que la propuesta de la promovente tiene fundamentación en los artículos en los artículos de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; los artículos 80; fracciones I y IX; los artículos 3, 5 fracciones I y V, 10, 11, 22 y 76 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y, los artículos 3, 19, 45, 46 y 57 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

OCTAVO. –Por las consideraciones y análisis previo, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora Unida con apego al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emiten el siguiente:

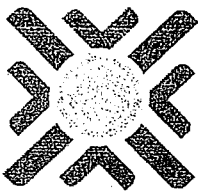
D I C T A M E N :

En mérito de lo expuesto y fundado, y con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Las Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, determinan procedente aprobar en positivo el Punto de Acuerdo referido en este análisis, y somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

A C U E R D O :

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA URGENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE INSTALE DE MANERA INMEDIATA UNA MESA DE TRABAJO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA ATENDER LAS DEMANDAS





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES DE
IGUALDAD DE GÉNERO
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**CIUDADANAS SOBRE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN
DE GÉNERO.**

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 05
de abril del 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" →

**LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA**

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO


**DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS
PRESIDENTA**

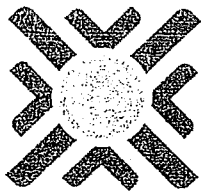

DIP. ELISA CEPEDA LAGUNAS


**DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ
GUERRA**

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES DE
IGUALDAD DE GÉNERO
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

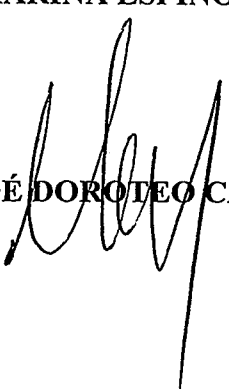

DIP. ELISA ZAPATA LAGUNAS.

PRESIDENTA.

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ.


DIP. KARINA ESPINO CARMONA.

**DIP. MARIA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ.**


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

ESTA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE
LXIV/CIG/344/2020.

